

# Los obispos españoles ante



Manuel Azaña comenta: «Me dicen que el Nuncio está muy disgustado porque los obispos españoles no le secundan en sus propósitos de llegar a una política de conciliación con la República». En la imagen, Azaña con el abad mitrado de Montserrat dom Antonio Marcet.

## José Manuel Gutiérrez-Inclán

**C**UANDO en agosto de 1931 los Obispos españoles se pronuncian colectivamente —los matices los veremos luego— la Iglesia en España se había visto envuelta en graves circunstancias: había tenido lugar la quema de los conventos, la expulsión del Cardenal Segura, Primado de España, y sobre toda la Iglesia se había extendido la inseguridad económica y jurídica, motivando todo esto un profundo malestar y una enorme inquietud en la Jerarquía de entonces. En plena elaboración del proyecto constitucional los Obispos se creen en el deber de hacer oír su voz; el documento episcopal intentaba analizar la situación de la Iglesia española en los cuatro primeros meses de vida de la República.

**E**L alma de toda la Pastoral era el Cardenal Segura desde el destierro, sin embargo el Cardenal de Tarragona, Vidal y Barraquer no era del parecer de Segura por creer que una Pastoral colectiva tendría efectos contraproducentes; creía él más oportuno dirigirse a las Cortes, supremo organismo legislativo, por medio de documentos elaborados por cada metropolitano con su provincia eclesiástica. Sobre la inoportunidad de un escrito colectivo del episcopado, escribe así el Cardenal Vidal a Monseñor Segura: «Probablemente será tenida (la Pastoral) como un ataque al Gobierno... y se dirá que intenta mover la opinión pública al objeto de favorecer directa o indirectamente la restauración monárquica. La policía está enterada de las frecuentes comunicaciones de V. E. con el episcopado... se podría comprometer a personas



# la Constitución de 1931



«No hay que dejarse llevar de las impresiones de la gente sencilla o apasionada con tendencia, a veces, al iluminismo. El Obispo no debe perder la serenidad. A veces son de más efecto los documentos y gestiones reservadas que las públicas» (De una carta del Cardenal Vidal y Barraquer a Monseñor Segura).

que hemos de procurar queden a salvo de todo ataque. Se debería consultar y deliberar sin prisas con todos los hermanos, al menos con los metropolitanos, enviándoles previamente el texto, a ser posible. El asunto no es de tanta urgencia, pues no sabemos todavía lo que quedará o se suprimirá del proyecto de Constitución». Insiste Vidal en su carta que es mejor dirigirse a las Cortes Constituyentes que «son hoy el Poder soberano», esto se haría, según el Cardenal, por medio de un mensaje. Más tarde el arzobispo hace notar la necesidad de estar en contacto con la Nunciatura.

Este contacto se creía necesario para no dificultar la acción diplomática, puntualización muy importante en el caso del Cardenal Segura. Continúa Vidal y Barraquer diciendo que «no hay que dejarse llevar de las impresiones de la gente

sencilla o apasionada con tendencia, a veces, al iluminismo. El Obispo no debe perder la serenidad. A veces son de más efecto los documentos y gestiones reservadas que las públicas».

El 12 de agosto escribe Vidal a Pacelli y al tocar el tema de la oportunidad o no de un documento colectivo, vuelve sobre su convicción: «Será muy mal recibido por el Gobierno». Más adelante da unas impresiones suyas sobre el Primado español: «El Cardenal Segura está conceptuado, aún sin fundamento, como muy amigo del Rey y de la restauración monárquica; es mirado con mucha prevención, no hay razón sólida para ello, pero es un hecho; en Francia, según me dijo reservadamente el Sr. Director del gran rotativo católico EL DEBATE, se halla vigilado por la policía española; da a entender que está en fácil y frecuente correspondencia con la Santa

Sede». Termina la carta el Arzobispo lamentando que «el Sr. Cardenal y el Nuncio no se entiendan bien».

Ante la inminencia de la publicación de un documento colectivo del episcopado gracias a un especial interés por parte del Primado, escribe Vidal al Nuncio el 13 de agosto: «No se comprenden esos procedimientos, ni esas prisas, ni esos deseos de obtener todas las firmas sin conocer previamente el documento, ni esa ignorancia de la realidad... Quiero al Sr. Cardenal de Toledo, admiro su celo, su afición al trabajo y su virtud, pero me parece su actuación equivocada». Por su parte Segura escribe a Vidal y le indica las razones que han movido al episcopado a publicar el documento colectivo: «Los católicos de España estaban disgustados por el silencio del episcopado; era el momento indicado del documento antes de que la Comisión Parlamen-



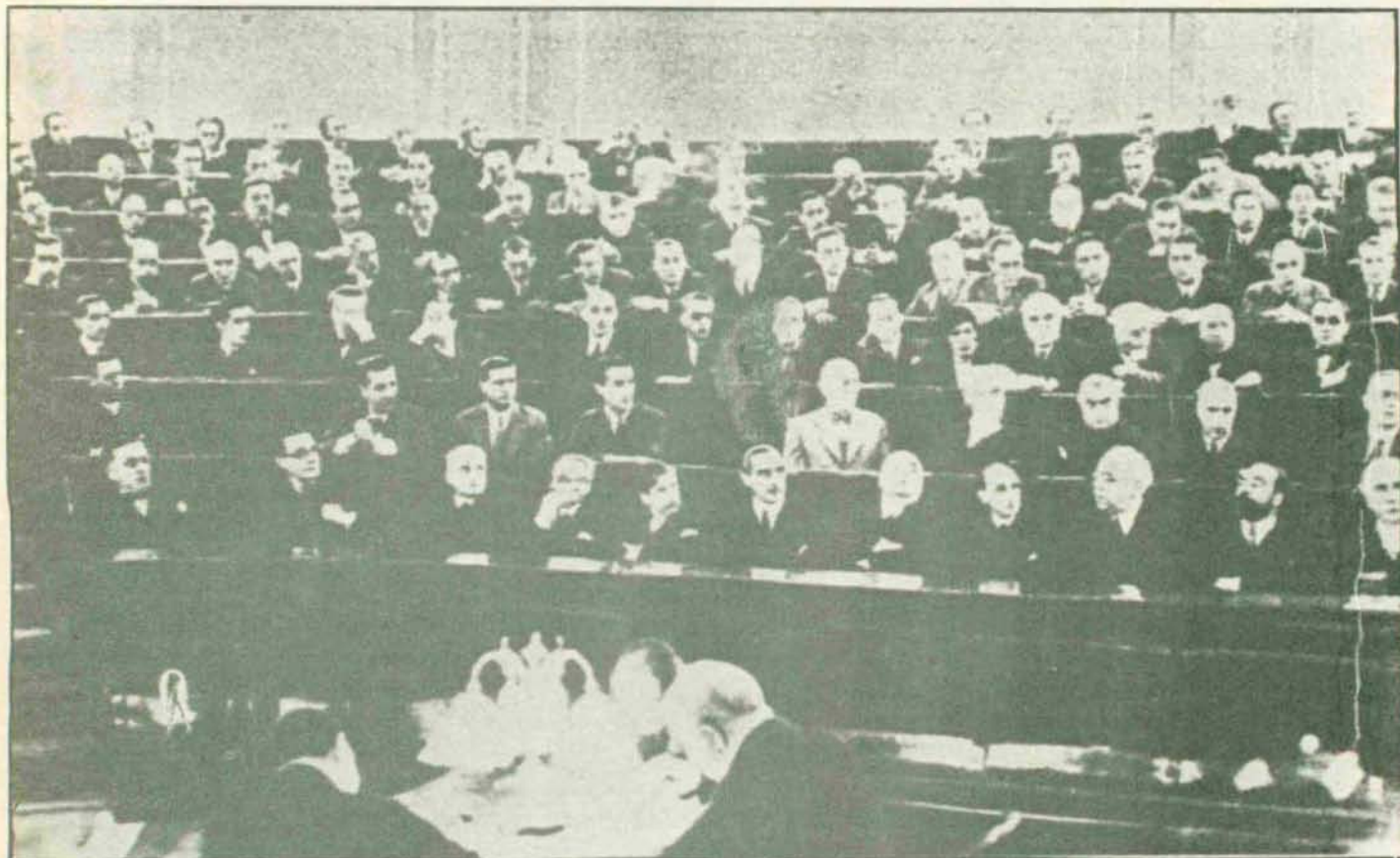
taria dictara su informe. Los Obispos han enviado su firma muy gustosamente. Se dieron cuenta de que no era posible andar con la tramitación lenta que supone una aprobación superior. El documento —señala Segura— no roza para nada al Gobierno, es de orientación exclusivamente doctrinal para los fieles. Todos unánimemente cuantos han escrito a excepción de V. E. consideran la necesidad imprescindible en estos momentos de demostrar la unión de todo el episcopado, pues precisamente es este un punto que no poco escandaliza a los fieles y al que ha dado lugar alguna falta de discreción». Nos fijaremos ahora en las líneas fundamentales del documento episcopal que, sea como fuere, significó una toma de postura de la Iglesia española ante la segunda República.

El «leit motiv» de toda la pastoral es el proyecto de Consti-

tución próximo ya a discutirse y que según los Obispos contiene «serios inconvenientes». Comienza la pastoral recordando que «la Iglesia recomendó siempre obediencia a los poderes constituidos para la conservación misma de la humana sociedad», también recordó la Iglesia a «los diputados católicos su deber en las Constituyentes». Ante las circunstancias tan extraordinarias y trascendentales que está viviendo el país, los Obispos se ven obligados en virtud de su ministerio a «aleccionar con libertad y claridad apostólicas» sobre los puntos del referido proyecto en los artículos o puntos que de una forma directa o indirecta afectan a la Iglesia en España. Sentado el principio general ya señalado «sobre los serios inconvenientes del proyecto constitucional», se sigue de ahí el hecho de que si no sufre modificaciones durante el debate par-

lamentario «crearía a la Iglesia en España una situación gravísima». De esta situación se derivarían males que, según los Obispos, afectarían al orden religioso y moral pero que «también trascenderían al orden social y aún al mismo orden material».

El primer «serio inconveniente» que señalan los Obispos se refiere al laicismo del Estado. Hay que tener en cuenta que el laicismo en tiempos de Pío XI no se entiende como una pura neutralidad o situación secularizada o autónoma del Estado, sino como predominio absoluto de los fines e intereses del Estado sobre la moral y la doctrina eclesiásticas, cuando no el más abierto anticlericalismo; era la ideología que inspiraba la actitud de los nuevos estados nacidos de la Revolución. Esta clase de laicismo era la que se implantaba «sin atenuaciones» en el proyecto. Antes de continuar,



El diario monárquico ABC comentaba a propósito de la declaración episcopal: «La asamblea de la República quiere hacer algo más que una Constitución laica por omisión: quiere una Constitución «anticatólica», con una declaración de principios anticatólicos y con preceptos de hostilidad y persecución a la Iglesia».



## LA CAMARA HA ESTABLECIDO EL DIVORCIO POR MUTUO DISENSO O A PETICION DE CUALQUIERA DE LOS CONYUGES, CON ALEGACION EN ESTE CASO DE JUSTA CAUSA

EL ESTADO SE OBLIGA SUBSIDIARIAMENTE EN LA EJECUCION DE LOS DEBERES DE LOS PADRES PARA CON LOS HIJOS

«Los católicos en las Cortes deben defender, por los medios legítimos, los derechos de la Iglesia conculcados en el proyecto de Constitución, la prensa católica deberá seguir luchando sin desmayo porque «la Iglesia los mira agradecida».

es conveniente ya aquí hacer notar la parcialidad con que la Pastoral colectiva hace acopio de las citas papales.

Para probar que el laicismo estatal está condenado por la Iglesia se cita al papa Pío XI en la encíclica «*Quas primas*», de 1925: «*Llamamos peste de nuestros tiempos al laicismo con todos sus errores y dañosos intentos*». Continúa el documento episcopal: «*Y a mayor abundamiento nos describe el Santo Padre esa «peste de nuestra época» con sus notas distintivas que sin dificultad veréis retratadas en el proyecto de Constitución. Se niega la soberanía de Cristo sobre las naciones; se negó a la Iglesia el derecho (consecuencia del derecho mismo de Cristo) de enseñar al género humano, de dar leyes, de gobernar a los pueblos en orden a la bienaventuranza eterna; asimilaron la religión cristiana a las falsas religiones y con el mayor descaro la colocaron al mismo nivel de estas; la sometieron después a la autoridad civil y la entregaron —dejésmolo así— al arbitrio de los príncipes y de los gobernantes. Algunos llegaron a intentar sustituir la religión divina por una religión puramente natural o por un simple sentimiento de religiosidad; no faltaron estados que creyeron poder hacer caso omiso de Dios y hacer consistir su religión en la irreligión y en el olvido deliberado y voluntario de Dios*». Más tarde los Obispos españoles califican al lai-

cismo del Estado como «*crimen social y peste mortífera*».

Continúan luego citando la encíclica «*Quas primas*» cuando se enumeran los frutos del laicismo: «*Frutos de esta apostasía son: las semillas de odio sembradas en todas partes; las envidias y rivalidades que retardan la hora de una reconciliación; desenfrenadas ambiciones; las discordias civiles; un egoísmo ciego y desmesurado; destrucción de la paz familiar; destrucción de la unión y estabilidad de las familias; se amenaza a la sociedad con la ruina*». Los Obispos termina así esta parte: «*No refutamos los errores doctrinales que dimanan de aquí: sólo os damos a conocer su existencia y condenación*».

En cuanto al origen del poder civil, en el proyecto constitucional se da por supuesto que la autoridad emana del pueblo; esto es una consecuencia del ateísmo oficial. La Iglesia lo condena fundada en la Revelación, Rom 12,1. Más tarde se cita a León XIII: «*La autoridad misma nace de la naturaleza y por tanto tiene como autor a Dios. De ahí se infiere que la sociedad pública por sí misma no procede sino de Dios... de forma que cuantos tienen derecho a mandar no lo reciben sino de Dios, soberano Señor de todo lo creado*». (Inmortale Dei, y Diuturnum illud). Continúa la Pastoral: Pío XI resume así las consecuencias del principio demo-

crático del origen del poder: «*Eliminado Dios de las leyes y de la sociedad y admitido que la sociedad no procede de Dios sino de los hombres, sucede que se quitan a las leyes su verdadera y eficaz sanción; se suprimen los supremos principios de la justicia que se funa en la ley eterna de Dios; se socavan los fundamentos mismos de la sociedad porque se podría preguntar: ¿por qué unos mandan y otros no?; la sociedad humana se conmueve como falta de fundamento sólido y defensa entregada a los partidos que miran a su propio provecho no al de la Patria*».

A continuación tratan los Obispos del Estado sin Religión: «*El Estado laico es la forma de repetir la escena del Pretorio: Nolumus hunc regnare super nos; es un pecado de ingratitud por todo lo que el Señor ha hecho por los pueblos al sacarles de la barbarie, ya que por medio de la Iglesia les dio una civilización que les hizo grandes y envidiables*». Se narran ahora «*los males que se acrean por prescribir de los Códigos el reino social de Jesucristo: No volverá a resplandecer esperanza cierta de paz en los pueblos mientras cada uno de los hombres y las sociedades apartan de sí y rechazan el imperio de nuestro Salvador*». El documento episcopal no duda en calificar de «*graves*» las responsabilidades en que caen los gobernantes al suprimir la Religión del Estado, ya que





«El Cardenal Segura está conceptuado, aún sin fundamento, como muy amigo del Rey y de la restauración monárquica; es mirado con mucha prevención, no hay razón sólida para ello, pero es un hecho». (De una carta del Cardenal Vidal y Barraquer al Cardenal Pacelli).

«ciegan la fuente de la verdadera dicha y prosperidad de los pueblos». Se insiste en que el ateísmo del Estado, tal como se propugna en el proyecto de Constitución, ya fue condenado por Pío IX en la encíclica «*Quanta cura*», en la cual se condena la tesis según la cual el mejor orden de la sociedad pública y el progreso civil exigen absolutamente que la sociedad humana se constituya y gobierne sin relación alguna a la religión, como si ésta no existiese o al menos sin hacer alguna referencia entre religión verdadera y religión falsa. Para los Obispos, «los católicos no pueden admitir esa doctrina tal como lo declaró León XIII: 'No pueden las sociedades políticas modernas obrar como si Dios no existiese ni volver la espalda a la Religión como si les fuera cosa inútil y embarazosa, ni otorgarse indiferentemente carta de ciudadanía a los varios cultos. El Estado político tiene obligación de admitir enteramente y

profesar sin rechazo aquella ley y práctica del culto divino que el mismo Dios manifestó serle grata. Honren, pues, los príncipes como cosa sagrada el Santo Nombre de Dios y entre sus primeros y más gratos deberes cuenten el favorecer con benevolencia y el de amparar con eficacia a la religión poniéndola bajo el resguardo y vigilante autoridad de la ley, ni den paso ni abran la puerta a Constitución o Decreto que ceda en detrimento suyo'».

#### SEPARACION DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO

Lo dicho hasta ahora ya es suficientemente claro como para ver la idea del episcopado en este punto. Ante todo se cita al papa Gregorio XVI: «No podemos esperar para la Iglesia y el Estado mejores resultados de las tendencias de aquellos que pretenden separar la Iglesia y el Estado y rompen la mutua concordia que tan

provechosa fue siempre a los intereses religiosos y civiles». (Mirari vos). El pontífice Pío IX condenó en el Syllabus las doctrinas que enseñan que «la Iglesia debe separarse del Estado y el Estado de la Iglesia» y la tesis que defiende que «en nuestros tiempos no conviene que la religión católica sea tenida por única religión del Estado con exclusión de otros cualesquiera ritos». León XIII decía: «Es grande y pernicioso error excluir a la Iglesia que Dios mismo estableció en la vida pública». «Una sociedad sin religión —se afirma en la pastoral— no puede ser morigerada. Son sobradamente conocidos los frutos de la llamada 'moral laica'». Los Obispos también citan a Pío X, según el cual la doctrina que proclama la separación de la Iglesia y del Estado es «absolutamente falsa y en gran manera perniciosa». Lo es porque tomando por fundamento que la autoridad civil de ninguna manera debe cuidarse de la religión, infiere grave ofensa a Dios, autor de la sociedad y por lo tanto, merece culto público. Esta doctrina niega el orden sobrenatural porque «pospone el verdadero fin del hombre: el cielo; el poder civil debiera ayudar a este fin. Con estas medidas el poder civil no coopera a este fin sino que pone obstáculos». Continúan los Obispos afirmando que semejante doctrina «altera el orden querido por Dios que requiere la concordia entre ambos poderes porque el hombre es el mismo y único sujeto de ambas potestades. Sin la unión de la Iglesia y del Estado el hombre sufrirá las consecuencias de esta falta de coordinación». Con esta doctrina la sociedad civil no puede florecer ni subsistir por largo tiempo porque desprecia la religión que es guía segura y maestra suprema del hombre, salvaguarda de sus derechos y deberes. (Vehe-



menter) Pío XI condena la separación de la Iglesia y del Estado con estas palabras: «A la luz de la fe católica este régimen es tan disconforme con la doctrina de la Iglesia como con la naturaleza misma de la sociedad civil». Ante estas palabras los Obispos españoles desaprueban todo intento de compaginar la tesis de la separación de la Iglesia y del Estado invocando hechos particulares que la misma Iglesia desaprueba. Para esto citan palabras de León XIII a Obispos y Arzobispos de Norteamérica: «Es necesario desarraigar el error de los que acaso lleguen a creer que es situación apetecible la que la Iglesia tiene en América y de los que tal piensen que, a imitación de lo que sucede, es lícita y aún conveniente la separación de la Iglesia y del Estado». Después se recuerdan las palabras del papa a los franceses: «los católicos deben guardarse muy bien de defender la separación de la Iglesia y del Estado. Querer que el Estado se separe de la Iglesia sería querer por lógica consecuencia que la Iglesia quedase reducida a la libertad de vivir conforme al derecho común de todos los ciudadanos». En la mente de León XIII la doctrina de la separación de la Iglesia y del Estado coloca a la primera en una «precaria situación». La pastoral colectiva indica luego el significado de tal separación: significa la absoluta independencia del poder civil respecto de los intereses de la sociedad cristiana, es decir, de la Iglesia; significa la misma negación de su existencia. Consecuencias últimas de esta tesis según los Obispos españoles: regreso al paganismo; el Estado reconocerá a la Iglesia hasta el momento en que se le antoje perseguirla. El episcopado cree que la doctrina de la separación Iglesia-Estado «traerá funestísimas consecuencias». Pío X condena esta



Sobre la inoportunidad de un escrito colectivo del episcopado, escribe así el Cardenal Vidal a Monseñor Segura: «Probablemente será tenida (la Pastoral) como un ataque al Gobierno... y se dirá que intenta mover la opinión pública al objeto de favorecer directa o indirectamente la restauración monárquica».



separación: «por lo tanto, cumpliendo nuestro apostólico deber de defender contra toda impugnación y conservar íntegros los derechos de la Iglesia y haciendo uso de la suprema potestad que de Dios hemos recibido, reprobamos y condenamos la ley recientemente publicada por la cual se establece la separación entre la Iglesia y el Estado y la República Francesa porque irroga grandísima ofensa a Dios de quien oficialmente reniega al declarar que la República reniega de todo culto religioso, porque viola el derecho natural y de gentes y la fe debida a los pactos públicos, porque es contraria a la Constitución divina de la Iglesia y a su libertad e inalienables derechos, porque es lesiva a la justicia conculcando el derecho de propiedad de la Iglesia legítimamente adquirido por multitud de títulos y solemnemente reconocido por el Concordato, porque, en fin, ofende gravísimamente a la dignidad de la Santa Sede Apostólica, así como a Nuestra Persona, al Episcopado, al Clero y a los fieles católicos de Francia».

## SUBORDINACION DE LA IGLESIA AL ESTADO

La Iglesia —dicen los obispos españoles— no puede estar sometida al Estado porque es superior a aquel en su origen, naturaleza y fin. La subordinación de la Iglesia al Estado la califica Pío IX de «depravado error». León XIII dice a este respecto: «Los que así piensan pervierten la naturaleza de esta divina sociedad,

coartan... su autoridad, su magisterio y toda su eficacia o de tal forma exageran el poder civil que intentan sojuzgar a la Iglesia como una de las demás asociaciones libres de los ciudadanos, a la dependencia y dominación del Estado». Estas son las consecuencias que, a juicio del episcopado español, emanan de la subordinación de la Iglesia al Estado: «Se propalan errores acerca de la educación de la niñez y de la juventud, de la existencia y actuación de las Ordenes religiosas y también sobre la independencia de los Prelados y sacerdotes en su sagrado ministerio y la inmunidad eclesiástica».

En cuanto a la educación de la juventud recuerdan los obispos la condena del Papa hacia la doctrina que sostiene que ninguna autoridad que no sea la del Estado es quien para intervenir en las escuelas. En cuanto a las Ordenes religiosas recuerdan también los Prelados la reprobación papal a la tesis de que el Estado «puede extinguir las mismas comunidades religiosas». Más tarde los Obispos salen en defensa de las Ordenes religiosas con palabras de Pío IX, cuya idea general es: los hombres libertinos persiguen a estos religiosos sin recordar los beneficios prestados a la humanidad. Con la extinción de las Ordenes religiosas se anula un género de vida recomendado por Cristo y animado por la Iglesia; también se ofende a los santos fundadores. La libertad e independencia del sagrado ministerio se halla indicada en la proposición

XLIV del Syllabus. Finalmente defiende el Papa la inmunidad eclesiástica contra la que expresamente atentan los artículos 12, párrafo IV, y 21 del proyecto constitucional, en las proposiciones 30, 31 y 42 del Syllabus y cuyas doctrinas —dicen los Obispos— confirma el vigente Código.

## LAS LIBERTADES MODERNAS

El episcopado español, en el documento colectivo que estamos viendo las considera como el más querido tesoro, como la más preciada conquista de la Revolución Francesa y tenidas como intangible patrimonio de las democracias enemigas de la Iglesia. Estas «emanan de la cenagosa fuente de la reforma protestante del siglo XVI la cual, después de haber causado tantos trastornos a la Religión, vino a subvertir, siglos más tarde, a través del filosofismo, a la misma sociedad civil». Se cita ahora a León XIII según el cual aquí se han de buscar los orígenes «de los modernos principios de la libertad desenfrenada que son el fundamento de un derecho nuevo que está en disconformidad, no sólo con el derecho cristiano, sino incluso con el derecho natural». (Inmortale Dei). Esto no es más —señalan los Obispos— que «la aplicación a la sociedad del absurdo e impío principio del naturalismo». En una carta del Secretario de Estado del Vaticano en 1900, (Plures), se detallan así las llamadas «libertades

«La mayor parte de los pueblos civilizados mantienen el presupuesto de culto y clero, porque responde a una necesidad social» (Guallar). «Por un cambio de régimen no puede ser cambiado un estatuto como es el Concordato» (Gómez Rojí). «La aprobación de este artículo abrirá un abismo espiritual en España» (Oreja Elósegui). «El principio del monopolio docente del Estado es el principio de los grandes imperialismos» (Gil Robles). «Sería terrible para la República que media España, por lo menos, se pusiera de espaldas a ella» (Ossorio y Gallardo)

«El Estado laico es la forma de repetir la escena del Pretorio: Nolumus nunc regnare super nos; es un pecado de ingratitud por todo lo que el Señor ha hecho por los pueblos al sacarles de la barbarie...» (De la Pastoral de los Obispos).



modernas»: libertad de cultos, de pensamiento, libertad de cátedra y libertad de conciencia. De este modo las han calificado algunos Pontífices: para Gregorio XVI son «locuras», para Pío IX «libertades de perdición» y para León XIII más que libertades son libertinaje.

Algunos principios de la Constitución —según los Obispos españoles— caen bajo las siguientes palabras de León XIII en su encíclica «*Libertas*»: «*De lo expuesto se sigue que en modo alguno es lícito pedir, defender ni conceder la libertad de pensar, de enseñar, de escribir y de cultos como si estas facultades fuesen un derecho concedido al hombre por la naturaleza. Porque si bien la naturaleza hubiera otorgado al hombre estas libertades existiría el derecho de sustraerse a la soberanía de Dios y no habría ley capaz de regular la libertad humana.*»

Según el episcopado español, la libertad de cultos aplicada a los individuos supone el hecho de poder profesar la religión que más le agrade o la de no profesar ninguna y esto —señalan los Obispos— «*no es libertad sino degradación de la libertad y servidumbre del alma envilecida por el pecado.*» En la misma Encíclica «*Libertas*» se añade lo que significa libertad de cultos aplicada a las naciones: supone que el Estado no tenga culto oficial o que todas las religiones tengan un mismo trato aún cuando el pueblo profese la religión católica.

La sociedad, en cuanto tal, debe rendir culto a Dios. La justicia y la razón vedan al Estado el ser ateo. Lo mismo el dar a todas las religiones un mismo trato y derechos, lo cual equivale al ateísmo.

Llegamos, así, a la última parte del documento episcopal, parte programática donde los Obispos señalan a



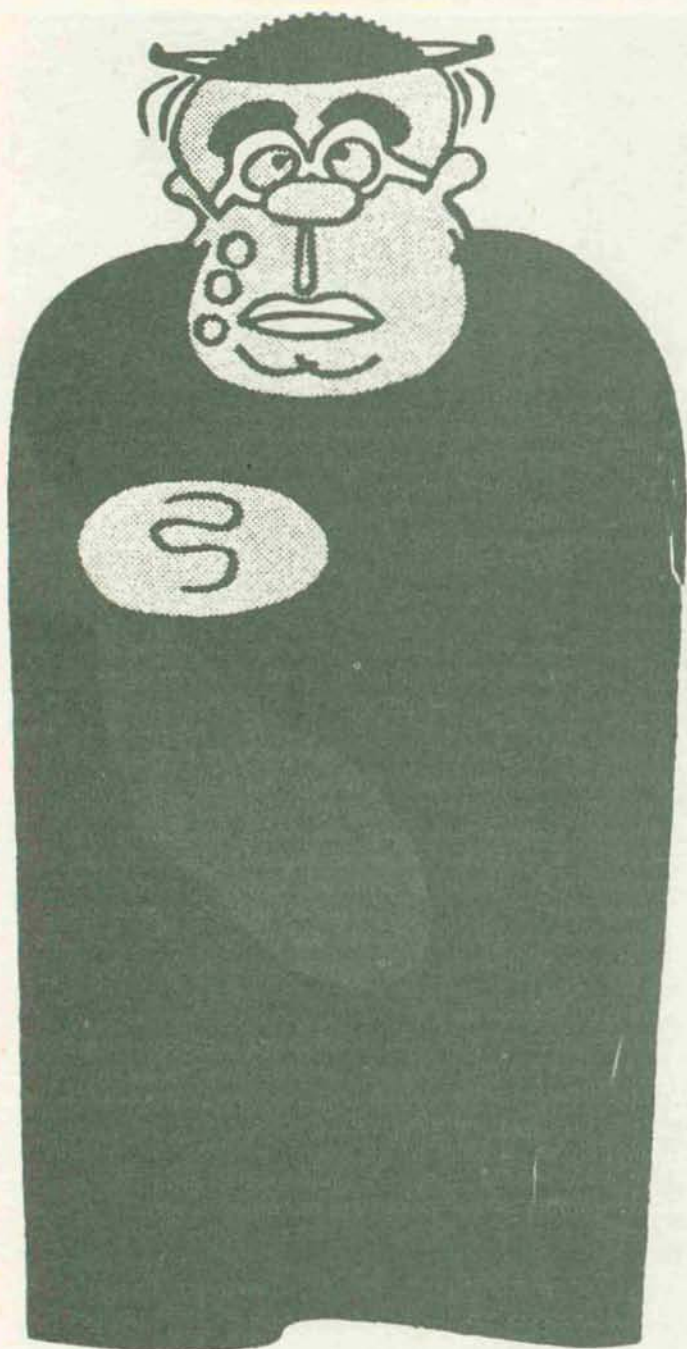
«El estado político tiene obligación de admitir enteramente y profesar sin rechazo aquella ley y práctica del culto divino que el mismo Dios manifestó serie grata...» (Del Documento episcopal ya citado).

los católicos «*sus deberes en la hora presente.*» Se pueden resumir en los puntos siguientes: mantenerse firmes en la fe, tener un solo pensar y un solo sentir en todo lo que la Santa Sede haya determinado sin dejar lugar a diversidad de pareceres, confianza en las directrices emanadas de la Sede Romana, evitar el trato con «*los enemigos de la Iglesia en cuanto sea posible,*» sobre todo «*de la prensa que es ariete demolidor de la fe,*» de las buenas costumbres y aun del orden y prosperidad de los pueblos, constancia y fortaleza en la acción, «*luchamos por intereses muy sagrados,*» los católicos en las Cortes deben defender, por los medios legítimos, los derechos de la Iglesia conculcados en el proyecto de Constitución, la prensa católica deberá seguir luchando sin desmayo porque «*la Iglesia los mira agradecida,*» los católicos deben actuar «*con prudente decisión y energía luchando por sus altares y hoga-*

*res*»; las armas más poderosas han sido siempre la penitencia y la oración y por ello se impone —afirman los Obispos— una vida intensamente piadosa, una santa austeridad de costumbres con obras de penitencia y de propiciación, «*un sincero retorno a Jesucristo, nuestro Rey y soberano Dueño.*»

Como lógicamente era de esperar, no tardó la prensa en hacerse eco de la pastoral colectiva del Episcopado. El diario monárquico **ABC** comentaba a propósito de la declaración episcopal: «*La Asamblea de la República quiere hacer algo más que una Constitución laica por omisión: quiere hacer una Constitución "anticatólica", con una declaración de principios anticatólicos y con preceptos de hostilidad y persecución a la Iglesia.*» Por su parte, el integrista **El siglo futuro** decía que «*la equiparación de la Iglesia con cualquier otro culto en España, la subordinación de la*





«Sin embargo, yo he leído una carta circular impresa y firmada por todo el episcopado español, incluso Vidal y Barraquer, que tiene muy poco de conciliadora, sino de agresiva». (De una carta de Azaña, que aparece aquí en una expresiva caricatura de Del Arco).

Iglesia al Estado, la derogación de la inmunidad eclesiástica y de la libertad e independencia de la Iglesia, son consecuencias de la separación de ésta del Estado. Todo se explica —decía el periódico— después del artículo 15». Según **La Epoca** «el trasfondo de la Pastoral colectiva acusa las ideas de quienes creen que el mejor medio de gobernar es llevar a España por derrotados que conducen, o mejor dicho pueden conducir, a la guerra civil». El conservador **La Nación** escribía: «...No concebimos a nuestra patria

sin la gloriosa jerarquía de la fe católica... Hay una opinión que les asiste sin pasiones políticas, con la sola preocupación de que prevalezca el espíritu religioso que informa e ilumina lo mejor de la Historia de España».

Sin embargo, el Nuncio papal Tedeschini, en carta al Cardenal Vidal y Barraquer, habla del «deplorable efecto de desprestigio en que la Iglesia ha caído con el equivocado documento llamado, por verdadera ironía, colectivo, mientras todo el mundo sabe que fue obra de uno solo». El «uno solo» a que

se refiere el Nuncio es, sin duda, el Cardenal Segura.

Particularmente interesantes son unas declaraciones del ministro de Justicia, el socialista Fernando de los Ríos, hechas a un redactor de **El Heraldo** y publicadas también por **El Socialista** el 18 de agosto. Su importancia radica en el hecho de que reflejan el sentir del Gobierno ante la toma de postura de los Obispos en su Pastoral. Comienza el ministro afirmando que no considera que la Pastoral tenga «realmente gravedad política». Admite en ella «un tono mesurado», pero, según De los Ríos, «no ha tenido mucha fortuna al recoger y coordinar los textos pontificios con que muestran la posición adversa de la Iglesia a las afirmaciones teóricas fundamentales del proyecto constitucional». El ministro indica luego cuáles han sido los propósitos de la Comisión encargada de preparar el proyecto constitucional, no siendo otros que preparar «las bases de un Estado plenamente civil que por vez primera iba a afirmar, en virtud de la plenitud de su soberanía interior, cuál era la situación que dentro de la ordenación jurídica del Estado habría de corresponder a la Iglesia». Continúa el ministro: «...Lo primero era determinar la naturaleza del Estado y del Poder, y a este respecto la Pastoral es de una gran pobreza; pasa como sobre ascuas por encima de la gran tradición que hay en la propia doctrina de los teólogos y juristas católicos acerca de la soberanía popular». Cita luego Fernando de los Ríos a Baviera, Polonia e Irlanda, donde existe separación entre la Iglesia y el Estado, siendo estos pueblos «de una mayor relevancia católica». En lo que se refiere a la subordinación de la Iglesia al Estado —continúa el ministro—, existe un equívoco en el documento, ya que no se trata de una subor-



dinación en cuanto sociedad religiosa, sino simplemente en cuanto a su estatuto formal jurídico.

En la parte central de sus declaraciones, el ministro de Justicia califica el documento episcopal de inactual: «...usa expresiones un poco inadecuadas para la hora actual no ya de España, sino del mundo». Y creo que no le falta razón al ministro, la pastoral podría ser calificada de medieval en los mejores tiempos de Gregorio VII. Se refiere luego a las «cenagosas fuentes», que, según la pastoral, radican en la reforma protestante del siglo XVI, y afirma que «incluso los pueblos de más acendrado catolicismo no han podido menos de aceptarlas como categorías o principios básicos de la vida civil moderna». Continúa don Fernando de los Ríos: «En este documento, en general sereno, se han filtrado, sin embargo, expresiones que, de ser obedecidas, sembrarían en nuestra vida social fermentos de odio irreconciliables con la posición que los Prelados defienden y han de defender, y es aquella en que aconsejan a los fieles, en cuanto sea posible, el evitar el trato con los enemigos de la Iglesia». Según el ministro, al redactar estas palabras «se volatilizó de la pluma que lo escribiera la esencia del sentimiento cristiano de la vida».

Termina el titular de Justicia dando dos juicios de valor sobre el documento episcopal: «...La pastoral no es sino el voto de los Prelados en contra del proyecto constitucional», las afirmaciones que se contienen en el escrito son «hijas de una tesis hierocrática de tradición milenaria». Y termina: «Precisamente por conocerlas España y haber sufrido en la carne de su espíritu los efectos de tal actitud, se apresta a rectificarlas». Manuel Azaña, entonces ministro de la Guerra, comenta: «Me dicen que el Nuncio está

muy disgustado porque los obispos españoles no le secundan en sus propósitos de llegar a una política de conciliación con la República. Vidal y Barraquer y algún otro son los únicos que piensan como el Nuncio. Sin embargo, yo he leído una carta circular im-

presa y firmada por todo el episcopado español, incluso Vidal y Barraquer, que tiene muy poco de conciliadora si no de agresiva». Cuando Azaña escribe esto es el 3 de octubre de 1931 y se refiere, sin duda alguna, a la Pastoral que acabamos de ver ■ J. M. G. I.



Segun LA EPOCA el trasfondo de la Pastoral colectiva acusa las ideas de quienes creen que el mejor medio de gobernar es llevar a España por derroteros que conducen, o mejor dicho, pueden conducir a la guerra civil... (En la imagen, quema de conventos el 11 de mayo de 1931).